



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2024-07-09 09:49:43

Folios:

Radicado: 242078382

Tramite a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA  
2.1. DVC.Dir de Infraestructura

Código TRD: **4.0.1.2.**

Bogotá, D.C., 9 de julio de 2024

Doctor

**WILLIAM ORLANDO LUZARDO**

Director de Infraestructura

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Carrera 8ª entre calles 12ª y 12b

Bogotá, D.C.

**Referencia: RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS LÍNEAS DE  
FOMENTO 2.0\_20240703**

Cordial saludo Dr. Luzardo

Adjunto Respuesta Observaciones Financieras Líneas De Fomento 2.0\_20240703

Cordialmente,

**LUZ DARY CONTRERAS AMAYA**

Profesional Universitario GIT de Contabilidad

Anexo:

CC:

Elaboró:

Revisó:

## PROCESO DE LÍNEAS DE FOMENTO 2.0

**Objeto:** “Realizar convocatoria a diferentes PRST, que se encuentren interesados en prestar el servicio de internet fijo en hogares para promover la conectividad digital, en diferentes comunidades o regiones del país, bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico”.

### RESPUESTA A OBSERVACIONES / PREGUNTAS:

#### CYDCOMUNICACIONES

FECHA: 20/06/2024 HORA: 19:52

#### PREGUNTA 1:

##### 11.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Capital de trabajo 20%, o carta cupo por el mismo valor:  
NINGUN BANCO EMITE DICHA CARTA, para poder emitirla el ISP tiene que demostrar que cuenta con al menos el 20% y si estamos buscando una carta cupo, es porque justamente no contamos con ese capital si en verdad se busca que los pequeños ISP tengan participación en esta convocatoria ese capital de trabajo no debe superar el 15%. cualquier otro valor es excluir a los ISP rurales y regionales.

#### RESPUESTA 1:

**No se acepta la observación en virtud de que,** es importante resaltar que los indicadores financieros estructurados para la presente convocatoria son resultado de un estudio realizado con información del mercado y el análisis de distintas variables que permiten establecer una focalización regional basada en condiciones poblacionales y con base en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos, con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad y el valor del contrato.

Ahora bien, como sector objeto de estudio para este proyecto se consideró la base del presupuesto de cada región, con lo cual se determinó un porcentaje para el Capital de Trabajo en 20%, teniendo en cuenta que está dentro del rango adecuado y garantiza que el proponente cuenta con músculo financiero para desarrollar su actividad económica, además de tener una solidez financiera, y que es un valor óptimo de ratio de Capital de Trabajo, garantizando la pluralidad de oferentes y el éxito del proyecto.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa de la empresa, es decir, el remanente de la empresa luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un Capital de Trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica de la empresa.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las características del proyecto, se busca que los ISP (Proveedores de Servicios de Internet) locales adelanten el despliegue de la solución tecnológica que generen condiciones propias para que más colombianos accedan al servicio de Internet.

Por lo anterior, la Entidad considera que el indicador de Capital de Trabajo es adecuado y garantiza la pluralidad, selección objetiva y transparencia para la presente convocatoria.

### OBSERVACIÓN 2.

Carta cupo: en caso de una unión temporal, se podría aceptar que cada integrante de la U.T. pueda presentar una carta cupo a nombre propio que cubra un porcentaje del valor exigido, de manera que sumando las diferentes cartas cupo se logre el 100% del valor exigido

### RESPUESTA 2.

**No se acepta la observación del proponente** en lo referente a que cada miembro del proponente plural, pueda presentar una certificación de cupo de crédito y completar el 100% del porcentaje exigido, no obstante, se analizó este mecanismo externo para evaluar las propuestas de los proponentes, ampliando hasta dos cupos de crédito cuando se trate de proponentes plurales, donde el miembro de la unión temporal o consorcio tenga una participación de al menos un 25%, es importante señalar que el cupo crédito no es obligatorio ni para los proponentes individuales ni para los proponentes plurales, es un mecanismo opcional que cualquier de los proponentes (individual o plural) puede aplicar **cuando no cumpla con el requisito habilitante de capacidad financiera en uno (1) de los indicadores evaluados.** (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

En conclusión, podrá presentarse un Cupo de Crédito si se trata de un proponente individual o máximo dos Cupos de Crédito cuando se trate de Proponentes Plurales

### OBSERVACIÓN 3.

En caso de que un oferente decida solo ofertar por los hogares de algunos municipios que conforman una región, y no cumpla con alguno de los requisitos financieros, la carta cupo debe ser por el 20% obligatorio total de la región, o sería válido que la carta cupo cubra el 20% obligatorio del valor que resulte de multiplicar los accesos ofrecidos por el valor del CAPEX UNITARIO

### RESPUESTA 3.

Los proponentes deberán cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, cuya finalidad es garantizar que se tiene una solidez y músculo financiero para desarrollar el objeto del proyecto, por lo cual el % del indicador de capital de trabajo se aplica al total del presupuesto de la región o regiones a las que se presente, como se cita en el numeral 11.3.2. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE, del documento Nuevos Borradores Términos de Referencia LF 2.0, párrafo 1, dice textualmente: **“Cuando se presente propuesta con un proponente individual y no cumpla con algún requisito financiero en uno (1) de los indicadores evaluados, podrán acreditar tal indicador, mediante la presentación de un cupo de crédito que constituya el 20% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones a la que se presente, con destinación específica al proyecto de la convocatoria, otorgado por una**

*entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA. De cumplir con este requisito el proponente será habilitado. (Subrayado y en negrilla fuera de texto).*

Se precisa que, la presentación del cupo crédito no es obligatorio ni para los proponentes individuales ni para los proponentes plurales, es un mecanismo opcional que cualquier de los proponentes (individual o plural) puede aplicar **cuando no cumpla con el requisito habilitante de capacidad financiera en uno (1) de los indicadores evaluados.** (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

## UNA COLOMBIA

FECHA: 20/06/2024 HORA: 21:05

### PREGUNTA 4:

#### 11.3.1. INDICADORES FINANCIEROS – calculo capital de trabajo

Cálculo indicar financiero de capital sobre promedio de accesos de capacidad de despliegue, no sobre el total de la región, ya que no tendría coherencia respecto a las propuestas que se puedan presentar dentro de la capacidad financiera y operativa, considerando que el cálculo no se puede establecer sobre el total para calificar un indicador económico que no sería real frente a la capacidad analizada, dejar el cálculo sobre el promedio de presupuesto de acuerdo a los accesos de capacidad de entrega

#### RESPUESTA 4.

**No se acepta la observación en virtud de que,** los indicadores financieros estructurados para la presente convocatoria se realizaron sobre la base del presupuesto de cada región, con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad y el valor del contrato.

Ahora bien, como sector objeto de estudio para este proyecto, se consideró el valor del presupuesto proyectado para cada región, para el cálculo del Capital de Trabajo, garantizando que el proponente cuenta con una solidez y músculo financiero para desarrollar el objeto del proyecto y que el porcentaje estimado del 20% se encuentra dentro del rango adecuado y, es un valor óptimo de ratio de Capital de Trabajo, garantizando la pluralidad de oferentes y el éxito del proyecto.

La presente convocatoria, cuyo enfoque de inclusión reconoce las diferencias regionales del país, en: disponibilidad de recursos, infraestructura tecnológica y oportunidades laborales; divide el proyecto en regiones para el proceso de inscripción de posibles participantes, con el propósito de beneficiar ampliamente la diversidad de proponentes en todo el país, por lo cual se realizó el estudio con el presupuesto asignado a cada uno de ellos y se determina finalmente el indicador de capital de trabajo dentro de un rango adecuado.

## CRITERIA CONSULTING

FECHA: 24/06/2024 HORA: 15:58

### PREGUNTA 5.

“11.3.2. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE. Cuando se presente propuesta con un proponente plural y no cumpla con algún requisito de capacidad financiera en uno (1) de los indicadores evaluados, podrán acreditar tal indicador, mediante la presentación de una carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria, a nombre de las personas naturales o jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el 20% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones a la que se presente.”

Puede resultar complicado que un Banco otorgue un cupo de crédito a nombre de todos los miembros de un Consorcio o IT. Se debe solicitar que el cupo de crédito se pueda otorgar a uno o varios de los miembros de proponente plural.

#### RESPUESTA 5.

Se aclara al oferente que, para los proponentes plurales, la entidad financiera otorga el cupo de crédito al miembro de la unión temporal o consorcio, que para el caso, se amplía hasta dos cupos de crédito donde el miembro de la UT o Consorcio tenga al menos una participación del 25%, es importante señalar que el cupo crédito no es obligatorio ni para los proponentes individuales ni para los proponentes plurales, es un mecanismo opcional que cualquier de los proponentes (individual o plural) puede aplicar **cuando no cumpla con el requisito habilitante de capacidad financiera en uno (1) de los indicadores evaluados**. (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Ahora bien, revisada y verificada la redacción en el numeral 11.3.2. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE del documento Términos de Referencia, la entidad procederá a realizar los ajustes pertinentes en el documento Nuevos Borradores Términos de Referencia LF 2.0 en lo relacionado a los requisitos a cumplir para la certificación del cupo de crédito, en aras de lograr mayor pluralidad de participación de oferentes en la presente convocatoria, en el éxito del proyecto y en la protección de los recursos públicos, el cual quedará así:

#### **“11.3.2. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE INDIVIDUAL Y PLURAL – OPCIONAL**

*El Cupo de Crédito En Firme e irrevocable deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

- a. Debe ser expedido por una Entidad Financiera Aceptable.*
- b. Debe constar que el Cupo de Crédito en Firme e irrevocable sólo podrá ser destinado a la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0.*
- c. La fecha de expedición del Cupo de Crédito En Firme e irrevocable no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la Fecha de Cierre de la presente convocatoria.*
- d. La vigencia del Cupo de Crédito En Firme e irrevocable debe ser, cuando menos, de doce (12) meses desde la Fecha de Cierre de la Convocatoria.*

- e. *No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting, y en general, cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgados por una Entidad Financiera Aceptable.*
- f. *En el caso de Proponentes Plurales, solamente se aceptarán certificaciones emitidas a favor de miembros del Proponente Plural que tengan al menos un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Proponente Plural.*
- g. *Podrán presentarse un Cupo de Crédito si se trata de un proponente individual o máximo dos Cupos de Crédito cuando se trate de Proponentes Plurales. (Subrayado fuera de texto).*
- h. *No se aceptarán certificaciones de intención, pre-aprobaciones, líneas de crédito, cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.*
- i. *El Cupo de Crédito sólo podrá estar condicionado a la adjudicación de la convocatoria al proponente que lo presenta. No se aceptarán otros condicionamientos.*
- j. *En el evento que se presente el Cupo de Crédito en dólares americanos, ésta será objeto de conversión a pesos colombianos con el valor de la TRM vigente a la Fecha de Cierre de la presente Convocatoria.*
- k. *La certificación del Cupo de Crédito deberá tener como mínimo los siguientes elementos:*
  - i. *Fecha de Expedición;*
  - ii. *Vigencia del Cupo de Crédito;*
  - iii. *Monto aprobado;*
  - iv. *Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia);*
  - v. *Indicación de carácter de irrevocabilidad o condición en Cupo de Crédito;*
  - vi. *El Cupo de Crédito deberá estar dirigido al Fondo Único de TIC;*
  - vii. *Firmas de la entidad financiera que expide la certificación.*
  - viii. *Indicación que el Cupo de Crédito es irrevocable*
- l. *La certificación del Cupo de Crédito debe estar suscrita por el representante legal de la entidad financiera o funcionario con capacidad para suscribir dicha certificación, acompañada de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación cuenta con las facultades necesarias. En caso de entidades financieras colombianas será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de entidades financieras extranjeras el Proponente deberá allegar un documento que permita acreditar las calidades de quien firma la certificación, de acuerdo con la normativa aplicable o las políticas de la Entidad Financiera Aceptable.*
- m. *Una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente de la Entidad Financiera Aceptable aprobó el Cupo de Crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco Aceptable*

*Los costos derivados de la obtención, vigencia y uso del Cupo de Crédito deberán ser asumidos por el Proponente y el Contratista Adjudicatario.*

**DANIELA DE LOS REYES HERRERA**

**FECHA: 20/06/2024 HORA: 17:29**

### **PREGUNTA 6.**

Este documento se escribe en relación con la licitación para el proyecto de conectividad destinado a hogares denominado LINEAS DE FOMENTO 2.0, con el objetivo de solicitar una reconsideración en el requisito de capital de trabajo establecido. En particular, proponemos que dicho requisito se ajuste al 10% del valor del valor total del presupuesto de cada región, en lugar del porcentaje actualmente especificado.

El propósito fundamental de este proyecto es facilitar recursos del estado a pymes, permitiéndoles desplegar infraestructura para alcanzar una mayor cobertura en el territorio nacional y poder lograr conectividad a internet en hogares donde actualmente no se ha llegado. Es esencial destacar que, al reducir el porcentaje del capital de trabajo requerido, se promoverá la pluralidad de la participación de oferentes al proceso licitatorio, permitiendo así en últimas que las comunidades en las regiones sean las más grandes beneficiarias.

Entendemos la necesidad de garantizar la capacidad financiera de los licitadores para ejecutar el proyecto de manera efectiva. Sin embargo, consideramos que el requisito actual puede resultar prohibitivo para pymes que poseen la experiencia y la capacidad técnica necesaria, pero podrían no disponer de un capital de trabajo elevado. Por consiguiente, ajustar este requisito al 10% facilitaría pluralidad de proponentes, alineada con los objetivos de promover el desarrollo económico local y mejorar la conectividad en todo el país.

Además, es fundamental señalar que los fondos asignados son destinados principalmente para el despliegue de infraestructura y no deben ser restringidos innecesariamente por requerimientos financieros excesivamente altos, cuando el proyecto busca brindar precisamente estos recursos para apalancar la inversión. Esto permitirá optimizar el uso de los recursos públicos y maximizar el impacto del proyecto en beneficio de las comunidades y la sociedad en general.

En vista de lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente se considere la propuesta para ajustar el requisito de capital de trabajo al 10% del valor total del presupuesto de cada región. Estamos seguros que esta medida contribuirá significativamente a alcanzar los objetivos del proyecto de manera más efectiva.

### **RESPUESTA 6.**

**No se acepta la observación en virtud de que,** los indicadores financieros estructurados para la presente convocatoria se realizaron sobre la base del presupuesto de cada región, con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad y el valor del contrato.

Ahora bien, como sector objeto de estudio para este proyecto, se consideró el valor del presupuesto proyectado para cada región, para el cálculo del Capital de Trabajo, garantizando que el proponente cuenta con una solidez y músculo financiero para desarrollar el objeto del proyecto y que el porcentaje estimado del 20% se encuentra dentro del rango adecuado y, es un valor óptimo de ratio de Capital de Trabajo, garantizando la pluralidad de oferentes y el éxito del proyecto.

La presente convocatoria, cuyo enfoque de inclusión reconoce las diferencias regionales del país, en: disponibilidad de recursos, infraestructura tecnológica y oportunidades laborales; divide el proyecto en regiones para el proceso de inscripción de posibles participantes, con el propósito de beneficiar ampliamente la diversidad de proponentes en todo el país, por lo cual se realizó el estudio con el presupuesto asignado a cada uno de ellos y se determina finalmente el indicador de capital de trabajo dentro de un rango adecuado.

Por lo anterior, la Entidad considera que el indicador de Capital de Trabajo es adecuado y garantiza la pluralidad, selección objetiva y transparencia para la presente convocatoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de julio de 2024.

**(Firmado a través del Gestor Documental)**

**FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ**

Subdirectora Financiera

Revisó: Constanza Castro Sánchez – Coordinadora GIT de Contabilidad

Elaboró: Luz Dary Contreras Amaya – Profesional Universitario GIT de Contabilidad

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS\_25062024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20240704-205022-65df09-88917335

Creación:2024-07-04 20:50:22

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-04 20:54:04

Escanee el código  
para verificación

**Firma: Subdirectora Financiera**

Flor Angela Castro Rodriguez

65744205

[fcastro@mintic.gov.co](mailto:fcastro@mintic.gov.co)

Subdirectora Financiera

Mintic

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS\_25062024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20240704-205022-65df09-88917335

Creación:2024-07-04 20:50:22

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-04 20:54:04

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2024-07-04 20:50:28 Lec.: 2024-07-04 20:53:17 Res.: 2024-07-04 20:54:04 IP Res.: 190.71.137.3